

Lima, 04 de febrero de 2026

Señor(es):
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE C AJAMARCA
(Jr. Apurímac N° 688 - Cajamarca)

Presente. -

ASUNTO : Reiteración del procedimiento administrativo

ATENCIÓN : Cristian Paúl Pajares Rabanal
Jefe del SAT - Cajamarca

REFERENCIA : **RESOLUCIÓN DE SANCIÓN N.º 052-061-00004192-2019**

Ante su honorable despacho, me presento, **FROYLAN GARCIA HERAS**, identificado con DNI **N° 43177812**, con domicilio CPM Santa Barbara, distrito de Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, con correo electrónico brevetes@ubillusyasociados.com y atentamente digo en relación al documento de referencia:

- Con fecha 05 de octubre de 2019 se impone la **PAPELETA DE INFRACCION DE TRÁNSITO N° 2019009131**, al vehículo de placa **D7D505** por la infracción **M01** (Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobados con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito).
- Con fecha 29 de enero de 2026, se presenta el documento con N° de Exp. 000196, mediante el cual se solicita la copia íntegra de la copia del expediente administrativo en referencia a la Resolución de Sanción N° 052-061-00004192-2019, en ejercicio de su derecho de petición reconocido en los artículos 106°, 107° y 108° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Aunado a ello, se indica que, a la fecha, la entidad aún no ha emitido pronunciamiento respecto a la solicitud presentada, por lo que corresponde dejar constancia de que el administrado se encuentra a la espera de la respuesta formal que permita acceder a la documentación requerida. Asimismo, la entrega de dichas copias resulta indispensable para ejercer de manera adecuada los derechos dentro del procedimiento administrativo en curso y garantizar el principio de transparencia que rige la actuación administrativa.
- En mérito a lo expuesto, corresponde reiterar la petición de información sobre el estado actual del procedimiento administrativo sancionador vinculado a la **RESOLUCIÓN DE SANCIÓN N° 052-061-00004192-2019**, así como la entrega de la copia íntegra del expediente administrativo en relación a la resolución indicada

Por lo expuesto, y conforme a lo establecido en los artículos 106°, 107° y 108° de la Ley N.º 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", el administrado se encuentra facultado para ejercer su derecho de petición en cualquier etapa del procedimiento, lo que incluye solicitar información sobre el estado situacional del trámite y requerir copias de los documentos que conforman el expediente. Asimismo, conforme al artículo 124° de la citada norma, la entidad administrativa se encuentra obligada a recepcionar los documentos presentados por el administrado y a emitir respuesta dentro de los plazos legalmente establecidos, garantizando así el principio de informalismo, así como los principios de celeridad y eficacia que rigen la actuación

LEY N°30057 "LEY DEL SERVICIO CIVIL"

Artículo 85. Falta de carácter disciplinario

Son faltas de carácter disciplinario que según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo (...)

CÓDIGO PENAL

Artículo 377. Omisión rehusamiento o demora de actos funcionales

"El funcionario público que ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa."

administrativa. En virtud de ello, solicito se me informe el estado actual del procedimiento administrativo y se me otorgue la copia íntegra del expediente administrativo indicado.

POR TANTO:

Solicito se sirva tener presente lo expuesto en lo que fuere de ley.

PRIMER OTROSÍ DECIMOS: En mérito de lo expuesto, solicito se acepte a trámite la presentación de la reiteración del procedimiento administrativo. Asimismo, autorizamos a los señores: Diego Moisés Patiño Perea, identificado con DNI N° 75216087 correo electrónico dperea@ubillusyasociados.com, Diego Alberto Limache Jiménez, identificado con DNI N° 77540365, correo electrónico dlimache@ubillusyasociados.com, Leslie Mirella Álvarez Santiago N° 76475149, correo electrónico lavarez@ubillusyasociados.com, Juan Luis Felipe Lamas Cieza N° 74489230, correo electrónico ilamas@ubillusyasociados.com, Andrea del Milagro Estrada Huamán N° 75812115, correo electrónico aestrada@ubillusyasociados.com, Jesús André Solano Herrera N° 72670259, correo electrónico jsolano@ubillusyasociados.com para que cualquiera de ellos, actuando individualmente, puedan acceder al expediente administrativo, recoger oficios, exhortos, documentos y cualquier información relacionada con el procedimiento, así como realizar las gestiones que sean necesarias ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



FROYLAN GARCIA HERAS
DNI N.º 43177812

LEY N°30057 “LEY DEL SERVICIO CIVIL”

Artículo 85. Falta de carácter disciplinario

Son faltas de carácter disciplinario que según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo (...)

CÓDIGO PENAL

Artículo 377. Omisión rehusamiento o demora de actos funcionales

“El funcionario público que ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa.”